MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS No. 2022-032

1. **CLASE DE CONTRATO:**	Transporte Especial de Pasajeros
2. **LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:**	Pasto, 03 de mayo de 2022
3. **CONTRATANTE:**	INVIPASTO
4. **NIT:**	800.055.903-4
5. **REPRESENTANTE LEGAL:**	SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA C.C. No. 1.085.278.558 de Pasto
6. **FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR:**	SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA Directora Ejecutiva
7. **SUPERVISOR:**	SANTIAGO DE LA ROSA INSUSATY Subdirector Técnico
8. **CONTRATISTA:**	TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA
9. **IDENTIFICACIÓN:**	Nit. No. 814005183-5
10. **REPRESENTANTE LEGAL**	VIANY MARIETH BAUTISTA VANEGAS
11. **IDENTIFICACIÓN:**	C.C. No. 1.013.641.828 de Bogotá
12. **OBJETO:**	El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los Funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.
13. **VALOR CONTRATO PRINCIPAL:**	CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($48.106.240).
14. **INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL:**	03 de mayo de 2022
15. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL:**	Hasta el 30 de diciembre de 2022
17. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**	Modificación a la cláusula Segunda – Alcance del Objeto

18. JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO.

I. Que INVIPASTO el día 03 de mayo de 2022 suscribió el contrato de Transporte Especial de Pasajeros No. 2022 – 032, con TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA, representada legalmente por la señora VIANY MARIETH BAUTISTA VANEGAS, cuyo objeto es: "*El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los Funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.*"

II. Que mediante Resolución 198 del 03 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva de INVIPASTO aprobó la póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 41-44-101255669 expedida por Seguros del Estado SA, tomada por Transportadores Nuevo Milenio Limitada a favor del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, y la póliza y el anexo o de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

derivada de Cumplimiento No. 41-40-101044787 expedida por Seguros del Estado SA, tomada por Transportadores Nuevo Milenio Limitada a favor del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO.

III. Que el día 03 de mayo de 2022 se delegó la supervisión del contrato al Arquitecto Santiago de la Rosa Insuasty como Subdirector Técnico del INVIPASTO y que en ejercicio de las atribuciones que le asisten, el mismo día él y Transportadores Nuevo Milenio Limitada suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Transporte Especial de Pasajeros No. 2022 – 032.

IV. Que en atención a la solicitud de fecha 02 de mayo de 2022, y recepcionado electrónicamente el día 09 de mayo de 2022, adicionada mediante correo de fecha 10 de mayo de 2022, por la representante legal de Transportadores Nuevo Milenio Limitada, solicita la modificación a la cláusula segunda "Alcance del Objeto" del contrato de Transporte Especial de Pasajeros No. 2022-032.

V. Que una vez revisada la documentación por parte de la Oficina Jurídica de INVIPASTO, se remite vía correo electrónico a la empresa Transnuevo Milenio Ltda, requerimiento de subsanación de documentación referente al cambio de vehículo y conductor, por no cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del Proceso S.A. 2022-001.

VI. Que, la empresa TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LTDA, representada legalmente por VIANY MARIETH BAUTISTA VANEGAS, el día 10 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, presenta la documentación que se requirió en la solicitud de subsanación con el fin de que los mismos cumplan con las condiciones del Pliego de Condiciones del proceso de selección SA-2022-001.

VII. Que, por parte de la Oficina Jurídica de INVIASTO, se revisa nuevamente la documentación aportada e informa al supervisor del contrato, que la misma cumple con las condiciones del proceso adelantado, por lo que se recepciona oficio STI-075-2022, por parte del Subdirector Técnico, quien funge como supervisor del contrato 2022-032, manifestando la viabilidad de la modificación al alcance del objeto.

VIII. *Que la cláusula segunda del Contrato de Transporte Especial de Pasajeros No. 2022 – 032 dispone que "De conformidad con la documentación aportada en la propuesta – requisitos habilitantes, el objeto del presente contrato se cumplirá con las descripciones del parque automotor que se relaciona a continuación:*

1.- Camioneta doble cabina 4x4
***Placas:** GUQ-980*
***Marca:** Ford*
***Línea:** Ranger*
***Modelo:** 2020*
***Cilindraje:** 3198 cc*

***PARAGRAFO. -** El parque automotor descrito, únicamente podrá ser modificado en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y previa autorización por parte de la supervisión del contrato sin afectar la continua prestación del servicio. Además, el vehículo que se autorice para el reemplazo del descrito anteriormente, deberá cumplir con las mismas condiciones generales (Modelo, tracción, cilindraje) o mejores, a fin de garantizar el cumplimiento de lo ofertado en los requisitos habilitantes avalados en el proceso y que forman parte integral de este Contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento."*

IX. Que en atención al clausulado del contrato y la solicitud realizada por el contratista y habida cuenta que se encontró acreditada la situación de fuerza mayor invocada por la Representante Legal de Transportadores Nuevo Milenio Limitada y que el vehículo de placas GEU-663, cumple con las condiciones técnicas exigidas

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

en el Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA – 2022 – 001, se encuentra procedente celebrar la presente Modificación a la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto del Contrato de Transporte Especial de Pasajeros No. 2022 – 032, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el numeral segundo de la cláusula Segunda del Contrato de Transporte Especial de Pasajeros No. 2022 – 032, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO.** De conformidad con la documentación aportada en la propuesta – requisitos habilitantes, el objeto del presente contrato se cumplirá con las descripciones del parque automotor que se relaciona a continuación:*

***1.-** Camioneta doble cabina 4x4*
***Placas:** GEU-663*
***Marca:** FORD*
***Línea:** RANGER*
***Modelo:** 2020*
***Cilindraje:** 3198*

***PARAGRAFO. -** El parque automotor descrito, únicamente podrá ser modificado en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y previa autorización por parte de la supervisión del contrato sin afectar la continua prestación del servicio. Además, el vehículo que se autorice para el reemplazo del descrito anteriormente, deberá cumplir con las mismas condiciones generales (Modelo, tracción, cilindraje) o mejores, a fin de garantizar el cumplimiento de lo ofertado en los requisitos habilitantes avalados en el proceso y que forman parte integral de este Contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento"*

CLAUSULA SEGUNDA. - La presente Modificación quedará perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes y no requiere modificación de Registro Presupuestal ni de las pólizas, ya que la misma no tiene erogación presupuestal.

CLAUSULA TERCERA. - Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Los intervinientes manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente documento, aclarando que la solicitud de Autorización del cambio de vehículo de placas GUQ – 980 y los documentos del vehículo de reemplazo de placas GEU-663, hacen parte integral de la presente Modificación.

Para constancia se firma en Pasto, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LTDA
Representante Legal
VIANY MARIETH BAUTISTA VANEGAS

Proyectó: Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

STI - 075/2022
Pasto, 11 de mayo de 2022

Arquitecta
SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva INVIPASTO
Ciudad

Asunto. - Solicitud Modificatorio 01 - Contrato 2022 – 032

Cordial Saludo,

Por medio del presente de manera atenta en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito avalar la solicitud de modificación a la cláusula segunda "Alcance del Objeto" del contrato de Transporte Especial de Pasajeros No. 2022-032, por los motivos que se exponen a continuación:

1. Mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2022, se recibe oficio fechado 02 de mayo de 2022, en el cual la representante legal de Transportadores Nuevo Milenio Limitada, solicitó lo siguiente: *"VIANY MARIETH BAUTISTA VENEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pasto, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.641.828, actuando en condición de Gerente y Representante Legal de la firma TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LTDA, entidad que se identifica con Nit No. 814.005.183-5 y debidamente inscrita para el efecto en Cámara de Comercio, respetuosamente acudo ante ustedes para informar el cambio de vehículo y conductor ofertado dentro del proceso de selección abreviada por subasta Inversa N° SA-2022-001,dando cumplimiento a lo establecido dentro del proceso de selección:*

 VEHÍCULO: GEU-663
 CONDUCTOR: BYRON JERSY BRAVO HERNANDEZ

 Adjunto documentos vehículo y conductor"

2. Así las cosas, y una vez revisada la documentación aportada por la empresa Transportadores Nuevo Milenio por parte de la Oficina Jurídica de INVIPASTO, se contesta vía correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2022, la solicitud referenciada y se requiere a la empresa para que subsane y/o complemente la documentación, toda vez que la misma no cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivo del Proceso SA. -2022-001, así:

 "(…) Pasto, 10 de mayo de 2022

 Señora
 VIANY MARIETH BAUTISTA VANEGAS
 Gerente
 Transportadores Nuevo Milenio Ltda
 Ciudad
 Cordial saludo

 Por medio del presente respetuosamente nos permitimos informar que revisados los documentos aportados a la solicitud de cambio de vehículo y de conductor se tienen las siguientes observaciones:

 RESPECTO DEL CONDUCTOR:
 NOMBRE: BAYRON JERSY BRAVO HERNANDEZ
 LICENCIA: 1085263482
 CATEGORÍA: A2, B2, C2

 DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR:

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Santiago de la Rosa Insuasty **Subdirector Técnico**

- Fotocopia de cédula de ciudadanía: NO APORTA
- Licencia de conducción: SI
- Reportes RUNT: NO APORTA
- Reporte SIMIT estado de cuentas y sanciones: NO APORTA
- Examen médico ocupacional: NO APORTA
- Certificados de capacitación en seguridad vial: NO APORTA

***CONCLUSIÓN**: Respecto del cambio del conductor, se debe recordar que el contratista obedece textualmente con las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Definitivos, el cual al tenor de la del numeral **3.2.1.15,** estipula claramente cuáles son, así las cosas y de conformidad con lo arriba señalado, se debe presentar los documentos que hacen falta, para proceder con el cambio del conductor.*

RESPECTO DEL VEHÍCULO:
CONDICIONES:
-Cilindraje 3000 CC en adelante: 3198 cc: SI
- Modelo 2018 en adelante: modelo 2022: SI
-Carrocería doble cabina: SI
-Capacidad 5 pasajeros: SI

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:
-Licencia de Tránsito o Tarjeta de Propiedad: SI
-Tarjeta de Operaciones: SI
-Seguro Obligatorio: SI
-Seguro RCE: NO se visualiza la fecha de expedición, la vigencia y tampoco la aseguradora donde se adquirió el seguro.

***CONCLUSIÓN:** Referente al cambio de vehículo, se debe recordar que el contratista acepto las condiciones expuestas en los Pliegos Definitivos del proceso de selección SA-2022-001, especialmente las estipuladas en el numeral **3.2.1.14**, por lo que se informa que las condiciones del nuevo vehículo no son las mismas, por lo tanto, no es posible aceptar la solicitud hasta tanto se presenten los requisitos necesarios para dicho trámite.*

*Finalmente, y en el transcurso del día de hoy **10 de mayo de 2022,** esperamos se subsanen y/o se presenten los documentos pertinentes para proceder a efectuar el modificatorio que corresponda. Se recuerda que la suscripción del contrato, las garantías aportadas y aceptadas por la entidad y las condiciones de cumplimiento de contrato, fueron aceptadas al momento de presentar su oferta y cumpliendo con las condiciones inicialmente ofertadas, por lo que en este sentido, aportó garantía de seriedad de oferta al igual que las demás solicitadas y requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, en este sentido, el contratista está OBLIGADO a cumplir con el contrato de forma estricta, sin embargo, es posible realizar la modificación siempre y cuando el nuevo vehículo y el nuevo conductor, cumpla con las condiciones del proceso exigidos (…)."*

3. De conformidad con lo anterior, la empresa TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LTDA, representada legalmente por VIANY MARIETH BAUTISTA VANEGAS, el día 10 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, presentó la documentación requerida y una vez revisada la misma por parte de la Oficina Jurídica, se evidencia que esta cumple con las exigencias del proceso contractual S.A.2022-001, por lo tanto informó lo pertinente al suscrito como supervisor del contrato de trasporte especial de pasajeros 2022-032.

4. Bajo los anteriores argumentos y de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula Segunda del contrato de Transporte Especial de Pasajeros No. 2022-032, que me permito citar: *"**PARAGRAFO.** - El parque automotor descrito, únicamente podrá ser modificado en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y previa autorización por parte de la supervisión del contrato sin afectar la continua prestación del servicio. Además, los vehículos que se autoricen para el reemplazo de los descritos anteriormente, deberán cumplir con las mismas condiciones generales (Modelo y tracción) o mejores, a fin de garantizar el cumplimiento de lo ofertado en los requisitos habilitantes avalados en el proceso y que forman parte integral de este Contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento"*, corresponde al suscrito determinar la autorización para modificar el parque

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Santiago de la Rosa Insuasty **Subdirector Técnico**

automotor, esto de acuerdo a la documentación aportada en la propuesta- requisitos habilitantes por parte de Transportadores Nuevo Milenio Limitada.

5. En consideración a lo mencionado, como supervisor del contrato se procedió con la revisión de la solicitud realizada y de los documentos aportados del vehículo con el cual se pretende efectuar el cambio y en tal sentido se encuentra, en primera instancia, acreditada la situación de fuerza mayor invocada por la Representante Legal de Transportadores Nuevo Milenio Limitada, y en segunda instancia que, las condiciones y características del vehículo de placas GEU-663 cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA – 2022 – 001 y el vehículo propuesto se encuentra en las mismas condiciones generales que el vehículo de placas GUQ-980 inicialmente ofertado.

Por lo expuesto, me permito solicitar a la Dirección Ejecutiva, se efectúe a través de la Oficina Jurídica la modificación a la cláusula segunda "Alcance del Objeto" del contrato de Transporte Especial de Pasajeros No. 2022-032, con el nuevo vehículo que formará parte del parque automotor autorizado para ejecutar correctamente el objeto contractual.

Cordialmente,

Arq. SANTIAGO DE LA ROSA INSUASTY
Subdirector Técnico

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jiménez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Santiago de la Rosa Insuasty **Subdirector Técnico**